

# Plencia y el Estatuto de Estella. La proclama - ción de la II República y la autonomía en un municipio vizcaíno

IGOR BARRENETXEA MARAÑON\*

## 1. INTRODUCCIÓN

**E**l municipio de Plencia (1) situado en la costa vizcaína, inició una nueva andadura política tras las elecciones municipales del 12 de abril de 1931. La eclosión del nacionalismo en todo el País Vasco a partir de esas fechas llevó al afianzamiento pleno del PNV en la Casa Consistorial de este municipio vizcaíno. Por otra parte, la victoria republicana en estas elecciones, que llevó aparejada la marcha de Alfonso XIII y la proclamación de la II República, nos ofrece el marco histórico esencial para desenredar las claves de los nuevos aires del debate de la autonomía vasca (abierto gracias al cambio de régimen) en la localidad de Plencia durante los meses de abril y junio del año 1931.

En fin, pese a las lagunas existentes con el paso de los años, por la falta de una documentación completa y de las voces de los propios protagonistas, que nos ayuden a indagar más aún en el colectivo humano y político existente en la villa, pretendemos constatar cómo se vivieron a nivel local los cambios políticos (proclamación de la II República, desaparición de las fuerzas monárquicas, auge del PNV y Estatuto de Estella) del País Vasco en esos meses trascendentales.

(1) Plencia fue fundada por Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, de 1214 a 1239. Su nieto Diego López de Haro, por privilegio dado en Palenzuela el 5 de octubre de 1299, dispuso trasladar la población de Gaminiz, núcleo primitivo de la localidad, a la zona del puerto “que dicen de Placencia”, creando así la moderna villa de Plencia o Plentzia. Hasta el siglo XIX mantuvo una tradición pesquera importante. Pero a principios de este siglo entró en decadencia debido a la guerra sostenida con Gran Bretaña y la pérdida de fondo de la propia ría. Así que, durante el siglo XX, la población fue predominantemente agrícola, desapareciendo la actividad naval y pesquera. Durante el siglo XIX se considera a la localidad como cerradamente vasco parlante, y el 17 de marzo de 1987 pasó a llamarse oficialmente Plentzia.

\* Universidad del País Vasco. III Premio de Investigación Universitaria “Fundación Sancho el Sabio”

“Ya está implantada la República en España; ya ondea la bandera tricolor en los edificios públicos; ya ha recuperado el pueblo soberano los sagrados derechos a gobernarse por sí mismo, por los cuales luchó durante años y aun siglos, sacrificando preciosas vidas en holocausto de esta causa. La Libertad y la Independencia han sido siempre, a través de la Historia de España el patrimonio más valioso, más rico de sus hijos, la herencia sagrada que unas generaciones se transmitían a otras con el juramento solemne de defenderla con la vida...”. *El Liberal* 15-IV-31.

## 2. LA II REPÚBLICA, EL NACIONALISMO VASCO Y EL ESTADUTO DE ESTELLA

### 2.1. La llegada de la II República al País Vasco

Tras la proclamación de la II República el 14 de abril de 1931 (el primer hito sucedió en el municipio de Eibar, de mayoría socialista, que en las primeras horas de ese mismo martes 14 proclamó la República), el nacionalismo vasco se puso en marcha, y “un rayo de esperanza iluminó el firmamento político del PNV” (2), debido a que el nuevo régimen permitía al nacionalismo romper con el punto muerto al que se había llegado durante la monarquía, en lo tocante a las reivindicaciones políticas y la posibilidad de la construcción nacional vasca. El 17 de abril, representantes de numerosos ayuntamientos de Vizcaya se intentaron reunir en Guernica para constituir un Gobierno republicano vasco, pero la guardia civil y ejército, siguiendo las órdenes del Gobierno de Madrid, lo impidieron (3). Esta dualidad será la que predomine en este periodo de la II República en el País Vasco. Por un lado, la búsqueda por parte de los nacionalistas del reconocimiento de su personalidad histórica, sobre una representatividad (ficticia), articulada por los municipios vascos (que convergería en la Asamblea de Estella), gracias al apoyo de las fuerzas tradicionalistas y los representantes católico-monárquicos (dispuestos a boicotear el nuevo régimen). Y, por otra parte, la pugna del régimen republicano, más preocupado por su consolidación que en la resolución de la cuestión autonómica vasca, pues sólo veía en el nacionalismo vasco (debido a su alianza con la derecha carlista) una amenaza al orden que intentaban implantar en España. La izquierda republicano-socialista rechazó por tanto de plano el movimiento municipalista dirigido por el PNV, e intentó por su lado abrir el camino de la autonomía. Tal desencuentro de intenciones irreconciliables, impediría cualquier acuerdo hacia la consecución de la autonomía (4).

(2) VV. AA, *El péndulo patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco. I, 1895-1936*, Barcelona, Crítica, 1999, págs. 209-212.

(3) *El Liberal* 17-IV-31: “El gobierno impide la celebración de una asamblea de alcaldes en Guernica que iba, nada menos, que a proclamar la República vasca”.

(4) VV. AA, *El péndulo patriótico*, págs. 212-213.

No hay que olvidar que la realidad política del País Vasco era bastante compleja. Las candidaturas del PNV y las derechas (aunque concurren de forma separada) en el territorio vasco y Navarra salieron victoriosas en la mayoría de los ayuntamientos. En cambio, en los municipios con mayor peso demográfico, como Bilbao y los centros industriales y mineros de la margen izquierda, así como San Sebastián, Eibar, Irún y en distintos núcleos navarros, el Bloque (republicanos, socialistas y en Vizcaya el grupo nacionalista de izquierdas Acción Nacionalista Vasca, creado en 1930) fue el claro vencedor. Además, la repetición parcial de las elecciones municipales el 31 de mayo otorgó la mayoría a la izquierda de las dos restantes capitales vascas, Vitoria y Pamplona. De este modo, quedaba conformado un panorama político vasco muy interesante: “La división, tradicional de Euskadi, entre los núcleos urbano-industriales, en manos de las izquierdas, y las comarcas rurales y semi-rurales, en poder del carlismo y del nacionalismo, se dio en abril de 1931 y caracterizó la vida política vasca en la República” (5).

El camino emprendido por el PNV para aprobar un Estatuto Vasco de Autonomía durante la II República fue largo y complejo, debido en buena medida al carácter católico de este nacionalismo. La República establecería en la Constitución de 1931 el reconocimiento del derecho de autonomía para las regiones españolas, y así en 1932 Cataluña obtendría tempranamente la suya (debido a su participación activa contra la Dictadura de Primo de Rivera, y su presencia en el Pacto de San Sebastián, comprometiéndose, como no lo hizo el nacionalismo vasco, con la causa de la República). Por el contrario, los nacionalistas vascos (salvo Acción Nacionalista Vasca, un grupo francamente minoritario) no supieron encauzar adecuadamente sus postulados políticos con su carácter católico y sabiniano, y se vieron en dura pugna enfrentados a un régimen aún joven, temeroso de que el País Vasco fuera el foco latente de su inestabilidad política (o el punto de partida tal vez de una restauración monárquica), al ser el único territorio donde la derecha seguía teniendo una enorme fuerza política. La contradicción entre el gobierno republicano, que era quien podía ofrecer al País Vasco su autonomía, y el rechazo hacia los valores que representaba la República (no a la República en sí), o sea, a un Estado laico y aconfesional, por parte del PNV, creó una pugna abierta entre ambos (6).

El PNV –excluido de las Gestoras de las Diputaciones– impulsó un camino paralelo, partiendo de los municipios (mayoritariamente controlados por nacionalistas, carlistas, católicos y monárquicos) para

(5) J. L. DE LA GRANJA, “Cinco años de República en Euskadi”, *Historia Contemporánea*, 1988, 1, pág. 97.

(6) J. P. FUSI, “Euskadi: El largo camino hacia la autonomía”, *Historia* 16, 1981, 6, pág. 106-109.

elaborar su propio proyecto de autonomía. Para ello partirá del proyecto de Estatuto elaborado por la Sociedad de Estudios Vascos, una asociación cultural suprapartidista creada en Oñate en 1918, que llevaba tiempo estudiando la reintegración foral y la autonomía. Con la llegada de la República, y a petición de los alcaldes, a partir del 8 de mayo se dedicó a la elaboración de un proyecto de Estatuto. En tan solo tres semanas elaboró un proyecto, basado en un anteproyecto del republicano Ramón Madariaga, que se aprobaría por la Junta Permanente de dicho organismo el 31 de mayo (7).

Este proyecto contaba con que España fuera un Estado federal, lo que invalidó del todo el proyecto cuando esto no se hizo realidad. También existía una falta de democratización de los órganos de gobierno, y una cierta ambigüedad en la separación de poderes entre el legislativo y el ejecutivo. Pero, a pesar de estos problemas, lo cierto es que este proyecto fue importante, pues podía haber sido la base que posibilitara el consenso de las fuerzas políticas vascas en torno a un foco integrador de posturas políticas. Pero lo que finalmente sucedió fue que las enmiendas, antagónicas al proyecto, de la derecha nacionalista y católica y de la izquierda, dieron como resultado la imposibilidad de cualquier acuerdo entre ellas. La ruptura de dicho consenso iba a desencadenar un enfrentamiento entre dos proyectos de Estatutos irreconciliables. Mientras el PNV y sus aliados carlistas emprendían el camino que llevaría a la aprobación del Estatuto de Estella el 14 de junio de 1931, los republicanos trataban de sacar adelante un Estatuto promovido por las Comisiones Gestoras de las diputaciones. (8)

## 2.2. La autonomía vasca y el Estatuto de Estella

Las elecciones a Cortes Constituyentes del 28 de junio de 1931 se desarrollaron en el País Vasco con un cariz diferente respecto al resto de España. Frente a una mayoría abrumadora de la izquierda en el conjunto español, en el País Vasco la derecha –incluyendo al PNV– resultó vencedora, si bien con un escaso margen respecto a la coalición republicano-socialista (con un 44% de los votos, sobre todo en los núcleos urbanos industriales). Esto reflejaba una vez más la bipolarización de la sociedad vasca. La derecha presentó estas elecciones como una consulta sobre el Estatuto de Estella, aprobado el 14 de junio por los ayuntamientos vascos, con su marcado talante religioso, nacionalista y confesional. Su victoria en los comicios (quince diputados frente a nueve de la izquierda) se interpretó como una validación

(7) J. L. DE LA GRANJA, *Nacionalismo y II República*, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1986, págs. 149-153.

(8) J. L. DE LA GRANJA, *Nacionalismo y II República*, págs. 161-166.

del texto autonómico sin necesidad de referéndum. Pero fue una victoria sin validez política, puesto que los resultados sólo mostraban una vez más la división existente en el País Vasco, que, si bien dieron cierta ventaja a la derecha, no la otorgaban la base política real para llevar adelante un proyecto de autonomía en unas Cortes Constituyentes dominadas por la izquierda. De este modo, en las Cortes del mes de julio, los diputados de la derecha vasca (seis del PNV, cinco carlistas y cuatro católicos), comprometidos a la defensa de la religión católica, la reintegración foral y el Estatuto de Estella, conformaron una minoría que sólo aunaba las posturas contrarias de los sectores republicanos, lo que dio definitivamente al traste con la posibilidad de aprobación del Estatuto (9).

La izquierda republicano-socialista (pese a todo) también quería desarrollar un Estatuto Vasco a través de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones, nombradas por el Gobierno y de las que estaba excluido el PNV. Lo que no querían es que el futuro estado autónomo estuviera bajo el control del nacionalismo vasco, ante el miedo de que se convirtiera en un enclave conservador y antirrepublicano. De hecho, el PNV quería articular la autonomía en los municipios (lo cual le ofrecía una mayoría aplastante), contando de igual modo el voto de un Ayuntamiento rural (de escaso peso demográfico) el de gran capital, pretensión que la izquierda no estaba dispuesta a admitir. Ésta buscaba una autonomía inspirada en un carácter republicano, por lo que, mientras duró la hermandad de carlistas y nacionalistas, la autonomía vasca no pudo aprobarse, porque era imposible que obtuviera el respaldo parlamentario suficiente. Todo ello hacía que la izquierda por un lado y el PNV por otro buscaran la autonomía del País Vasco sin encontrarse. Este era el panorama político general que nos encontramos en el País Vasco en el periodo que abarca este estudio.

### 3. LAS ELECCIONES DEL 12 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE PLENIA

“Se ha proclamado la República en el Estado español. Hemos presenciado ayer este hecho histórico en Bilbao, y hemos tenido noticias fidedignas de su desarrollo en otras poblaciones de Euzkadi. En todas, a la proclamación de la República española, ha acompañado la manifestación espontánea el pueblo nacionalista, del pueblo vasco, consciente de su personalidad y de sus derechos que ha lanzado el clamor por la reivindicación plena de su originaria libertad (...)”. *Euzkadi* 15-IV-31.

(9) J. L. DE LA GRANJA, “Cinco años de República en Euskadi”, págs. 99-100. Cf. VV. AA, *El péndulo patriótico*, págs. 214-217.

### 3.1. El Ayuntamiento de Plencia antes del advenimiento de la II República

La tendencia política del Ayuntamiento de Plencia antes de abril de 1931 es difícil de establecer por falta de fuentes. Para ello, debemos partir de la constitución del anterior Ayuntamiento de la localidad y del comunicado sobre su composición, enviado al gobernador civil de Vizcaya del 9 de abril de 1930. Según la normativa gubernativa, estos ayuntamientos –constituidos después del final de la dictadura de Primo de Rivera– se formaron por los exconcejales más votados en las elecciones anteriores a 1923 y por los mayores contribuyentes del municipio. El alcalde era Gregorio Rentería Garay, quien será el último alcalde de la Monarquía, antes de la llegada de la República, y que concurrirá más tarde en las elecciones de abril de 1931 como candidato monárquico. Ello nos lleva a pensar en una tradición monárquica en el municipio, aunque esto quizás sólo venga a enmascarar un nacionalismo vasco más o menos encubierto o ligado a la derecha por esa vertiente católica tan marcada en el PNV. Así parece demostrarlo el hecho de que en la repetición de las elecciones en el mes de mayo, las candidaturas monárquicas desaparecieron del Ayuntamiento, como sucedió en casi todo el País Vasco, pasando a engrosar muchos de los monárquicos las filas peneuvistas. La lista de los concejales del Ayuntamiento, en el gobierno municipal anterior a las elecciones de abril era la siguiente (10):

Nombre	Cargo	Concepto de designación
Gregorio Rentería Garay	Alcalde-Presidente	Elección de 1922
Fernando Yáñez Iburgurengoitia	1ºteniente de alcalde	Mayor contribuyente
Manuel Liñero Solares	2ºteniente de alcalde	Mayor contribuyente
Mauro Santos Robledo	Suplente 1ºteniente	Mayor contribuyente
Juan José Ugarteche Olaeta	Suplente 2ºteniente	Mayor contribuyente
Andrés Anasagasti Goyarrola	Regidor 3º	Elección de 1915
Venancio Olano Irurita	Regidor 4º	Mayor contribuyente
Martín Arámburu Laucirica	Regidor 5º	Elección de 1915
Juan Jaureguizar Bastida	Regidor 6º	Elección de 1915
Luis Egusquiza Vidaurrázaga	Regidor 7º	Mayor contribuyente

Lo más significativo de esta relación de concejales es que ninguno de ellos, salvo Gregorio Rentería, va a resultar elegido en las elecciones de abril, aunque perdería su puesto en la repetición de las elecciones

nes de mayo. También hay que destacar que otro de estos concejales, Luis Egusquiza Vidaurrázaga, concurrió a las elecciones de mayo por Acción Nacionalista Vasca (si bien perderá su concejalía por el azar a favor de un republicano), lo que refleja la dificultad de encuadrar ideológicamente a los concejales rurales de los años treinta y los cambios ideológicos que produjo la proclamación de la República.

También hay que anotar que los once concejales que componían el Ayuntamiento de Plencia en tiempos de la Monarquía se redujeron a diez en abril de 1931, debido a una redistribución del censo. Atendiendo a un comunicado del Ministerio de Gobernación, en relación al artículo 35 de la Ley municipal del 2 de octubre de 1877, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 15 de marzo, constató que, según el censo de diciembre de 1929, existía una población en Plencia de 2.909 habitantes, por lo que el número de concejales pasaría a ser de once a diez, en una única Sección. Así lo hizo saber, en un edicto a los ciudadanos de la villa, el alcalde el mismo 15 de marzo. De esta forma, establecido el número de concejales y el censo, quedaba lista la convocatoria de elecciones para el 12 de abril de 1931(11).

Es difícil describir el ambiente electoral en los días anteriores a las elecciones en el municipio. No sabemos si hubo arengas, discursos o proclamas (monárquicas o nacionalistas) en el Ayuntamiento o en diferentes lugares públicos. Ni en la documentación ni en las actas municipales hay ninguna referencia que nos muestre el clima social imperante en el municipio (o cómo se vivieron las elecciones municipales). Lo único que se puede extraer de los comunicados enviados al gobernador civil fue la recogida del periódico *Bizkaitarra* por parte del Ayuntamiento para impedir distribuir prensa de índole nacionalista en el municipio (atendiendo a la solicitud del gobernador civil). Queda clara aquí la intención gubernamental de fortalecer la posición monárquica, tanto en Plencia como en el resto de los municipios de la provincia, ante las inminentes elecciones (12).

### 3.2. Las elecciones del 12 de abril

El 12 de abril de 1931, según consta en el comunicado enviado por el alcalde de Plencia, Gregorio Rentería (monárquico conservador) al gobernador civil de Vizcaya (13), las elecciones en el municipio discurren sin novedad. Ningún tipo de incidente grave vino a molestar la concurrencia a las urnas de los ciudadanos de la villa. Cuando quedaron escrutados los votos de los participantes (con una alta participación, pues de 474 electores, 330 acudieron a las urnas), se perfiló

(11) Archivo Municipal de Plencia, carpeta 428.

(12) Archivo Municipal de Plencia, carpeta 429.

(13) Archivo Municipal de Plencia, carpeta 429.

un nuevo cambio en el marco político del municipio (al igual que ocurrió en otros ayuntamientos vizcaínos). Esta evolución, dado el cambio de régimen, se dejará sentir en las sesiones del Ayuntamiento y se hará más fuerte después del 14 de abril, explicando así el trasvase de votos hacia el PNV en las elecciones de mayo. En cualquier caso, ya el 12 de abril, los monárquicos sufrieron un fuerte traspies (perdiendo la mayoría), frente al ascenso del PNV y de otros grupos. Los concejales elegidos fueron tres monárquicos, tres del PNV, dos independientes y dos antimonárquicos (un republicano y uno de ANV) (14).

Concejal	Partido	Votos
Nicolás Landa Garay	PNV	238
Fidel Sendagorta Unibaso	Monárquico (conservador)	235
Luis Uchipi Bilbao	PNV	234
Gregorio Rentería Garay	Monárquico (conservador)	227
Fernando Oyarbide Ecenarro	Independiente	222
Pedro Mota Elorriaga	Monárquico (conservador)	222
Carmelo Ugarteche Escondrilla	PNV	222
Jesús Ansuategui Arriaga	Independiente	212
Martín Amézaga Sendagorta	Acción Nacionalista	79
Raimundo Ibarondo Arana	Republicano	56

Las actas oficiales de las elecciones del 12 de abril recogen una realidad mucho más compleja de la que a primera vista ofrece el reparto de concejales correspondiente a cada agrupación política. En primer lugar, nos encontramos con que no existe una mayoría clara en el Ayuntamiento, pero indagando más en los números y en la realidad política imperante, y considerando que entre monárquicos y el PNV (de tendencia de derechas) sumaban seis votos, y los independientes van a engrosar las filas de la derecha, sólo hay en realidad dos concejales que conforman el bloque antimonárquico (15).

El 14 de abril de 1931, en la sesión extraordinaria que se vino a celebrar tras las elecciones municipales, los todavía concejales de Plencia (incluido el alcalde Gregorio Rentería) confirmaron con sus firmas las actas electorales, y el cambio que se venía a producir en el municipio. Pero aún se retrasaría la toma de posesión de los nuevos concejales dos días, ante la incertidumbre y la duda que acompaña a todo cambio de régimen, como sucedió en muchos otros ayuntamientos vizcaínos tras la proclamación de la II República. En Bilbao, por ejemplo,

(14) J. L. DE LA GRANJA (*Nacionalismo y II República*, págs. 114-115), anota 5 concejales monárquicos elegidos en Plencia (otorgándoles de este modo la victoria electoral), cuando en realidad solo fueron 3.

(15) Archivo Foral de la Diputación de Bizkaia, legajo 1435 y 1140. Cf. *Boletín oficial de la Provincia de Vizcaya*, 16 de abril de 1931.



tuvieron que ser las fuerzas victoriosas de las elecciones al Ayuntamiento, el Bloque republicano-socialista, que había obtenido la mayoría, y los nacionalistas, quienes, en un acto público de fuerza, provocaran la renuncia del alcalde monárquico y tomaron las fuerzas republicanas posesión del Ayuntamiento.

### 3.3. Constitución del Ayuntamiento de Plencia

A las “diez y ocho horas”, como consta en las actas del Ayuntamiento del 16 de abril de 1931, se dio paso a la constitución del nuevo Ayuntamiento del municipio de Plencia (16), formalizado tras realizar el escrutinio de las votaciones, y tras la proclamación por la Junta municipal del censo electoral. Según la costumbre, el hasta entonces alcalde de la localidad, Gregorio Rentería, pasó a dejar las insignias representativas de su cargo de alcalde en la mesa, renunciando así a su cargo, como muestra del cambio del gobierno municipal. Tras la lectura en voz alta del artículo 53º de la Ley electoral de 1877, Nicolás Landa Garay, el candidato más votado en las elecciones, pasó a ocupar la presidencia del Ayuntamiento, para disponerse a votar entre los concejales allí presentes al nuevo alcalde de la localidad. En este momento de cambio de régimen (el 14 de abril se había proclamado la República), en las actas vemos con claridad las dudas existentes acerca de cómo constituir el nuevo Ayuntamiento. Pero, pese a las reticencias iniciales, se dio paso a la instauración del mismo (respetando así la decisión de las urnas, y para el buen funcionamiento de la actividad política del propio municipio, según defendieron los nuevos concejales), siguiendo el ejemplo de otros municipios ya constituidos. Aunque Amézaga (ANV), apoyado por Ibarrondo (republicano), hicieron constar lo prematuro de tal constitución, ya que aún no habían llegado las órdenes pertinentes (del nuevo gobernador civil republicano de Vizcaya), acerca de cómo actuar ante esta situación, su queja fue denegada por el resto de concejales y ambos tomaron la decisión de abandonar la sala consistorial en un gesto de disconformidad. A pesar de que (como recoge el secretario de la sesión, Bartolomé Olaizola) se les iba a ofrecer algún cargo a ambos concejales, posiblemente para entablar una mejor disposición con las nuevas autoridades provinciales de la República, lo cierto es que en la votación del nuevo alcalde no estuvieron presentes.

(16) *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya*, 31 de abril de 1931. “Gobernador civil de Vizcaya. Por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se procede inmediatamente a la constitución de los Ayuntamientos de sus respectivas localidades, acatando el resultado del sufragio del día 12, conforme a la Ley municipal de 1877, salvo aquellos casos que se hubiese formulado protestas por coacción o falseamiento elección, en cuyo caso quedará en suspenso la constitución del Ayuntamiento hasta que se provea sobre por comisión gestora que al efecto será nombrada. Bilbao 16 de Abril de 1931”.

La sesión continuó sin estos dos concejales, leyéndose los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley municipal antes mencionada y procediéndose a la elección del nuevo alcalde. Con siete votos a favor y uno en blanco (de diez concejales), el nacionalista Nicolás Landa Garay obtuvo la alcaldía del municipio, de lo que se deduce que los monárquicos apoyaban directamente al PNV. A continuación, se fueron constituyendo en votación los demás puestos del Ayuntamiento. Así Jesús Asurmategui Arriaga se convirtió en el primer teniente de alcalde y Pedro Mota Elorriaga en el segundo. Para regidor síndico fue elegido Carmelo Ugarteche y regidor interventor Luis Uchupi Bilbao. También se acordó que los plenos del Ayuntamiento se celebraran cada semana a las siete de la tarde (los plenos del anterior Ayuntamiento se realizaban a las seis de la tarde) (17).

### **3.5. Los distintos plenos del Ayuntamiento hasta la Comisión Gestora**

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento (con tintes claramente nacionalistas por su política estatutaria), vamos a contemplar un período en el que aparentemente se sucede una etapa paralela a la instauración del nuevo régimen y sobre todo en relación a los acontecimientos que pronto habrán de dejarse notar claramente en la política del País Vasco referentes al proyecto de autonomía. Lo que ocurre es que nada parece presagiar la anulación de las elecciones del mes de abril y el resultado de las nuevas elecciones de mayo, que crearán, como veremos, un marco político diferente (con la desaparición del bloque monárquico, no sólo en el Ayuntamiento de Plencia, sino también en otros municipios vascos).

En la sesión ordinaria municipal del 18 de abril se leyó el telegrama enviado por el gobernador civil ordenando la definitiva constitución del Ayuntamiento, de acuerdo a la ley de 1877. Los concejales, a la vista de esta notificación oficial del nuevo Gobierno, decidieron realizar de nuevo la votación correspondiente a los cargos municipales (reflejando una vez más la inquietud o las dudas ante el cambio de régimen), para guardar las formas administrativas. En esta votación, en la que los votos fueron emitidos por papeleta secreta (en vez de en voz alta, como había sido realizada la anterior votación), resultaron elegidos los mismos cargos para el Ayuntamiento, salvo Martín Amézaga, de ANV, que será el nuevo interventor síndico (18). La inclusión de un antimonárquico entre los cargos principales del municipio es significativa, pues con ella se pretendía probablemente no

(17) Archivo Municipal de Plencia, libro de Actas A.424.

(18) Archivo Municipal de Plencia, libro de Actas A.424.

sólo constituir un Ayuntamiento de consenso, sino también mantener buenas relaciones con las nuevas autoridades republicanas de la provincia.

También se pasó a crear las tres comisiones dispuestas en el artículo 60º de la ley municipal. Gobernación recayó en Gregorio Rentería, Hacienda en Jesús Ausmategui y Fomento en Pedro Mota. Teniendo en cuenta que tanto Rentería como Mota eran monárquicos, cabe pensar que se realizó un claro consenso, por el que se cedió la alcaldía al nacionalista Nicolás Landa, a cambio del control monárquico de estos dos importantes organismos del Ayuntamiento, mientras el independiente Mota se encargaba de Hacienda, para que no hubiera tal vez discusiones en torno a estas designaciones. También cabe mencionar que se acordó, a propuesta de la presidencia y por unanimidad, enviar un telegrama al gobernador civil que decía así: “Ayuntamiento de Plencia, constituido hoy, saluda respetuosamente Gobierno de la República, haciendo votos por su consolidación, y espera ver satisfechas aspiración País Vasco”.

Entre tanto, el 17 de abril el Ministerio de Gobernación había nombrado a José Martínez de Aragón nuevo gobernador civil de Vizcaya. Antes de que el nombramiento apareciera en el *Boletín Oficial* el día 20 de dicho mes, el gobernador civil interino Jaime del Ojo, había publicado una circular refiriéndose a las irregularidades que podían haberse suscitado en ciertos municipios. Pese a que el Ayuntamiento de Plencia había quedado constituido, al parecer hubo ciertas reclamaciones respecto a las elecciones celebradas el 12 de abril en el municipio. Estas supuestas irregularidades hicieron que se repitieran las elecciones, aunque hasta el 22 de mayo no cesó el Ayuntamiento electo y se creó la Comisión Gestora, que se encargaría de la función interina del municipio hasta la elección del nuevo Ayuntamiento (19).

### **3.6. Debate sobre el Estatuto Vasco en el Ayuntamiento de Plencia**

El 4 de mayo de 1931 el alcalde Nicolás Landa propuso la adhesión del Ayuntamiento a las gestiones y acuerdos de los alcaldes de Guecho, Mundaca, Bermeo y Elorrio, para estructurar y elaborar el Estatuto Vasco, que se pretendía entregar a las Cortes Constituyentes.

(19) *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya*, 20 de abril de 1931. “Por la presente se hace público para general conocimiento, que las protestas o reclamaciones por atropello o coacciones que pudieran implicar el falseamiento de la elección municipal, deberán presentarse en este Gobierno civil hasta las doce de la noche del día 21 del corriente. Una vez presentada una protesta los firmantes de la misma deberán, antes del sábado 25 de los corrientes, presentar también en este Gobierno civil cuanto medios de prueba consideren convenientes para acreditar la veracidad de las mismas. Bilbao 20 de abril de 1931. - Gobernador civil interino, Jaime del Ojo”.

En el fondo lo que se planteaba era la adhesión del municipio al movimiento municipalista que culminaría en junio en la aprobación del Estatuto de Estella. En Plencia, por tanto, va a surgir el mismo debate entre fuerzas nacionalistas (el PNV y ANV), sobre cómo llevar a cabo la elaboración del Estatuto Vasco. Por ello, ante la propuesta del alcalde, Amézaga (ANV) –afirmando comulgar con el Pacto de San Sebastián– se mostró en total desacuerdo con que los representantes de los ayuntamientos elaborasen el Estatuto Vasco, afirmando que se debía cursar, en todo caso, al Gobierno de la República el deseo del municipio de Plencia de establecer en el País Vasco (especificando su composición por las provincias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa, así como también Navarra) un organismo de gobierno provisional de Euskadi, determinado por sufragio universal, formando así un gobierno propio (como había sucedido en Cataluña), y dentro de la República Federal Española. El republicano Ibarrondo se adhirió a la propuesta argumentada por Amézaga.

Se reproducía así en Plencia el enfrentamiento general en el País Vasco de dos concepciones del Estatuto: la del PNV, de base municipal, con el apoyo carlista y católico, y la de la izquierda. La réplica del alcalde a Amézaga e Ibarrondo fue que su idea no era imponer “su Estatuto”, sino que, con la participación activa de los ayuntamientos, de la Sociedad de Estudios Vascos y de los partidos políticos (todos por igual) se debería desarrollar este proyecto. La respuesta de Amézaga confirmó esta realidad enfrentada, esgrimiendo la idea de que la redacción del Estatuto sólo correspondía a la Comisión Gestora de la Diputación, cuyos miembros, designados por el gobernador civil, pertenecían a los partidos de izquierda. La propuesta de Amézaga, fue rechazada por la mayoría nacionalista y monárquica que conformaba el Ayuntamiento, aprobándose la expuesta por el alcalde Nicolás Landa.

En la sesión del 9 de mayo (20) se produjo un nuevo debate entre nacionalistas, monárquicos y los republicanos, ante la propuesta de cambio de nombre de la plaza principal del pueblo, que llevaba (en relación directa con el régimen anterior) la denominación de Plaza de Alfonso XIII. Amézaga –con el apoyo de Ugarteche (PNV)– presentó la propuesta de denominarla Plaza de Sabino Arana y Goiri, mientras que el monárquico Sendagorta propuso llamarla Plaza de los Fueros. Pero el alcalde, buscando un consenso en la propuesta de cambio de nombre de la plaza, expuso que se debería llamar Plaza de Euzkadi, para que, en una hipotética variación del régimen, no fuera necesario cambiarla otra vez de nombre. Su compañero de partido Ugarteche propuso un nombre alternativo, Plaza de la República, en consonancia

(20) Existe una errata en el libro de actas, ya que el año escrito señala 1930, cuando es 1931.

con el régimen establecido. Finalmente salió elegida por mayoría (con el voto en contra de Amézaga y Ugarteche, a pesar de ser ambos nacionalistas, uno de ANV y otro del PNV), el nombre de Plaza de Euzkadi. A su vez también se propuso cambiar el nombre de la calle Brinco del Ruero, por la de Gaminiz. Ugarteche y Uchupi, ambos del PNV, propusieron que se llamara 14 de abril de 1931 (fecha de la proclamación de la República), pero finalmente se impuso la denominación de Gaminiz (21). Estos debates indicaban que en la política local de la época, el control de los concejales por parte de sus respectivos partidos políticos era escaso, ya que no existía prácticamente ninguna disciplina de voto.

### 3.7. La Comisión Gestora del municipio de Plencia

Atendiendo a la orden del gobernador civil, se creó el 22 de mayo una Comisión Gestora en el Ayuntamiento de Plencia, que regiría los destinos municipales hasta las nuevas elecciones del día 31 de mayo. El republicano Casimiro Olalde (que no era concejal) fue designado provisionalmente por el gobernador civil presidente del Ayuntamiento. Junto a él componían la Gestora Martín Amézaga (concejal de ANV) y Cándido Ezquiada, republicano. La labor de la Comisión Gestora reflejó en este periodo la visión de un republicanismo radical en su talante aconfesional –trataron de implantar a nivel local la victoria del régimen republicano en España, a pesar de que su representatividad en el municipio era más bien escasa–, y con cierto tinte de ANV, gracias a la inclusión dentro de la Comisión de Amézaga. No obstante, éste intentó mantener una postura más moderada que Olalde durante el tiempo que se hicieron cargo del Ayuntamiento (22).

Así, la Comisión Gestora municipal recibió una circular el 30 de mayo, remitida por los alcaldes de Guecho, Llodio, Azpeitia y Sangüesa (organizadores del movimiento pro Estatuto de Estella), en la que contaban con el apoyo de la localidad de Plencia, dado –como hemos visto– por el anterior Ayuntamiento. Sin embargo, en esta ocasión dicha circular, ante el nuevo talante de la Comisión Gestora, fue

(21) Archivo municipal de Plencia, libro de Actas A.424.

(22) No hay que olvidar por otra parte, que pese a la aconfesionalidad de ANV, no era un partido anticlerical (como la mayor parte de los republicanos), y como ejemplo cabe destacar lo acaecido en Bilbao en el primer semestre de 1933, cuando el Ayuntamiento se propuso demoler el monumento al Sagrado Corazón de Jesús, erigido en tiempos de la Dictadura (por el Apostolado de la Oración), y en la que se posicionó en contra por declararse “tolerantes y liberales”, junto al PNV y los monárquicos. Y aunque la moción fue aprobada por la izquierda, que ostentaba la mayoría del Ayuntamiento por entonces, finalmente el Tribunal Contencioso-Administrativo de Vizcaya denegó su demolición. La decisión sería ratificada por el Tribunal Supremo en 1936 (Cf. J. L. DE LA GRANJA, *Nacionalismo y II República*, págs. 323-325).

desatendida. Amézaga se reafirmó en su postura de que el Estatuto debía ser redactado por el bloque republicano-socialista (incluyendo a ANV), y no por los ayuntamientos vascos. Por ello propuso no tomar en consideración esta circular, lo que se acordó por unanimidad. Además, haciendo hincapié en el carácter aconfesional de la Comisión, se propuso que la banda de música municipal no participara (como venía siendo habitual) en la Fiesta del Corpus. No obstante, Amézaga abogó en este caso por que la banda actuara, dada la mayoría católica del municipio. Pero Olalde, bastante inflexible en estas y otras cuestiones (como veremos durante su corto periodo de mandato), con el apoyo de Ezquiada, rechazó sin muchas contemplaciones esta idea, porque pensaba que los eventos religiosos debían ser erradicados de las costumbres del municipio.

Lo cierto es que Olalde trató de realizar un programa de gobierno bastante ficticio (porque tras la constitución del Ayuntamiento definitivo, tras el 31 de mayo, todas sus resoluciones –como veremos– fueron anuladas por los concejales de mayoría peneuvista) y desconsiderado hacia las resoluciones del Ayuntamiento que había salido victorioso en las elecciones de abril. Pero sus acciones dejaron una huella latente, constatando lo que venía a ser el panorama político a nivel estatal. De este modo, y pese a que el 31 de mayo se habían vuelto a repetir las elecciones con una mayoría absoluta del PNV, la Comisión siguió actuando de acuerdo a su talante republicano, y Olalde, haciendo oídos sordos al nuevo escrutinio, propuso que la Plaza de Euzkadi (nombre acordado en el Ayuntamiento de abril) se denominara Plaza de la República. Amézaga, manteniendo la cabeza más fría que Olalde, hizo constar en el acta del Ayuntamiento que, pese a que él había sido quien había formulado dicha propuesta con anterioridad, no estaba de acuerdo en que se cambiara el nombre de Plaza de Euzkadi, que había sido aprobado por “mandato popular”. La respuesta de Olalde fue contundente, al afirmar “que el vecindario cada día era más republicano” y que ello daba pie al cambio de nombre. En consecuencia, se aprobó la propuesta con el voto en contra de Amézaga, en lo que sería el primero de los distintos roces que tuvo con Olalde.

En la misma sesión del Ayuntamiento, Olalde (continuando con su política anticlerical) propuso retirar los fondos a la parroquia para el mantenimiento del organista y el sacristán. Como era de esperar, Amézaga se posicionó en contra de dicha resolución, aduciendo que la facultad de gobernar el municipio, concedida por orden gubernativa a la Comisión Gestora, debía de tomar resoluciones de trámite, y que dichas subvenciones eran propias de muchos años, y que por eso no podían ser anuladas sin más. Pero el presidente Olalde, siguiendo con su actitud impositiva, expuso que sus poderes (los de la Comisión Gestora) no se veían de ningún modo limitados, y que su capacidad de actuación era por tanto la adecuada. Igualmente se propuso retirar la imagen del Sagrado Corazón del Archivo Municipal, lo que –con el voto en contra de Amézaga– se aprobó junto a la retirada de las subvenciones a la parroquia.

#### 4. LAS ELECCIONES DEL 31 DE MAYO Y EL ESTATUTO DE ESTELLA

La última sesión de la Comisión Gestora sería el 8 de junio de 1931. En ella se leyó el comunicado del gobernador civil aprobando por fin las elecciones del 31 de mayo, denegando la protesta formulada por Dionisio Manzanedo, que quería anularlas de nuevo, y ordenando que se procediera a la constitución de la nueva corporación municipal. Para acabar con la labor de la Comisión Gestora al frente del Ayuntamiento, consta en el acta un largo homenaje en que se hace mención especial al ministro de Hacienda, Indalecio Prieto (23), por su apoyo al Pacto de San Sebastián, abogando por la libertad del País Vasco, por una España libre, democrática y republicana y proponiendo a la Diputación de Vizcaya que fuera nombrado hijo adoptivo y predilecto de Vizcaya. A las seis y media de la tarde del 10 de junio se reunió por última vez la Comisión Gestora para leer y aprobar el acta de su última sesión, celebrada el día 8, cesando a su vez en sus funciones ante la inmediata constitución del nuevo Ayuntamiento (24).

“Por Decreto fecha 13 del actual se dispuso la celebración de nuevas elecciones de Concejales el día 31 del corriente mes en aquellas poblaciones en que se protestaron dentro de los plazos fijados en la Orden circular de este Ministerio, número 76, del 18 de Abril último, las verificadas en este citado mes”. *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya*, 1 de junio de 1931.

##### 4.1. La constitución definitiva del Ayuntamiento de Plencia

El mismo día del cese de la Comisión Gestora, a la siete de la tarde, en el salón consistorial, se reunieron los nuevos concejales del Ayuntamiento de Plencia, elegidos en la repetición de las elecciones del 31 de mayo. En estas elecciones, el número de votantes fue de 330, los mismos que en la anterior elección, con 134 abstenciones. Nicolás Landa ostentó en esta sesión la presidencia, al ser el candidato con más votos (como en la anterior votación), y se volvió a leer el comunicado del gobernador civil, aprobando las elecciones y rechazando la protesta de Dionisio Manzanedo, que había aducido para su nulidad el hecho de que Nicolás Landa hubiera ejercido su derecho a voto tanto en la villa de Plencia como en Bilbao. Las alegaciones presentadas dieron al traste con la queja de Manzanedo. Curiosamente, al finalizar el escrutinio electoral se constató que Casimiro Olalde (republicano) y Luis Egusquiza (ANV) habían obtenido el mismo número de votos, así que –según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1º del

(23) Indalecio Prieto (1883-1961). Dirigente socialista y ministro de la República, sería el artífice en 1936 de la aprobación del Estatuto vasco.

(24) Archivo Municipal de Plencia, libro de Actas A.424.

telegrama-circular del gobernador civil—, el asunto debía dirimirse por sorteo. Al azar, fue designado concejal Casimiro Olalde, completando así el número de diez concejales de que se componía el Ayuntamiento. Las nuevas elecciones configuraron un Ayuntamiento muy diferente al anterior, del que habían desaparecido completamente los monárquicos, barridos por el cambio de régimen. Por el contrario, el PNV obtuvo siete concejales, frente a uno de ANV y dos republicanos. Los concejales electos fueron los siguientes (25):

Concejal	Partido	Votos
Nicolás Landa Garay	PNV	260
Luis Uchupi Bilbao	PNV	253
Juan Jaureguizar Bastida	PNV	247
Martín Aguiriano Zubía	PNV	241
Carmelo Ugarteche Escondrillas	PNV	239
Jesús Ansuategui Arriaga	PNV	238
Ildefonso Gastañaga	PNV	231
Martín Amézaga Sendagorta	ANV	100
Norberto Gutiérrez Gutiérrez	Republicano	69
Casimiro Olalde Gutiérrez	Republicano	67

Tras desestimar la queja presentada, se dio lectura a los artículos del 53 al 57 de la ley municipal del 2 de octubre de 1877, para elegir así los cargos municipales. De esta manera quedó elegido alcalde de Plencia Nicolás Landa Garay, por ocho votos a favor y dos en contra. Este resultado indica que el concejal del ANV apoyó al candidato del PNV a la alcaldía, mientras que los dos votos en contra serían de los representantes republicanos. Tras recibir Landa las insignias de su cargo, se votaron los cargos municipales, resultando elegidos 1º teniente de alcalde Jesús Ausuategui; 2º teniente, Ildefonso Gastañaga; regidor interventor, Martín Amézaga; regidor interventor, Luis Uchupi; 1º regidor, Juan Jauregizar; 2º regidor, Martín Aguiriano; 3º regidor, Carmelo Ugarteche; 4º regidor, Norberto Gutiérrez y 5º regidor, Casimiro Olalde.

Es interesante destacar la distribución de los cargos concejiles, porque, si bien los dos candidatos republicanos constan en un último orden de los regidores, Martín Amézaga, de ANV, fue elegido en cambio regidor interventor (aun no siendo un candidato de los más votados ni perteneciendo al partido mayoritario, el PNV). Esto lleva a pensar en un reconocimiento a su actitud tolerante ante el problema religioso durante el periodo de gobierno de la Comisión Gestora municipal —frente a la vertiente anticlerical de Olalde—, o bien a que ANV era

(25) Archivo Foral de la Diputación de Bizkaia, legajo 1146 y 1147. Cf. *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya*, 5 de Junio de 1931.



un partido nacionalista, aunque difiriera en distintos aspectos del PNV. Del ambiente electoral se puede apreciar un cierto temor a incidentes (que no se registraron finalmente), ya que se requirió la presencia de la guardia civil en el día de la votación (26).

#### 4.2. El debate del Estatuto Vasco en los plenos del Ayuntamiento

A los tres días de la constitución definitiva del nuevo Ayuntamiento, el 13 de junio, se establecieron las comisiones del Ayuntamiento. A Luis Uchupi le correspondió la Comisión de Gobernación, a Jesús Ansuategui la de Hacienda y a Ildefonso Gastañaga la de Fomento. Asimismo, el alcalde confirmó de nuevo a los distintos alcaldes de barrio elegidos el 25 de abril. De esta manera quedó ordenado el conjunto de cargos del Ayuntamiento. En esa misma sesión propuso el alcalde la concurrencia a la Asamblea de ayuntamientos de Estella, convocada para el 14 de junio (o sea, al día siguiente de la sesión), donde se iba a discutir y aprobar el Estatuto vasco para presentar a las Cortes Constituyentes de la República. Olalde, de acuerdo con su ideología de izquierdas, tomó la palabra, y se posicionó claramente en contra de dicho evento, aduciendo que no era conforme a lo acordado por la Comisión Gestora de la Diputación, ni concurrían a la misma importantes partidos políticos del País Vasco, por lo que no era representativa de la realidad política vasca. Martín Amézaga, de Acción Nacionalista Vasca, en contra de la posición de su partido (favorable al Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, pero opuesto al de Estella), se posicionó a favor de la participación de Plencia en dicha Asamblea, porque si, “como tiene entendido”, el proyecto del Estatuto se basaba en el “anteproyecto del Sr. Madariaga”, estaba conforme en enviar una representación oficial para aprobarlo. En realidad, el Estatuto de Estella, aun partiendo del de la Sociedad de Estudios Vascos y por tanto del anteproyecto de Madariaga, era muy diferente, al estar mediatizado por la enmienda carlista y nacionalista que reservaba al País Vasco la cuestión religiosa y preveía la posibilidad de establecer un concordato con la Santa Sede. Quizá por ello, Amézaga añadió que, sin estar totalmente de acuerdo, abogaba por él en “aras de la unidad necesaria para que la autonomía sea un hecho”. Se trataba del mismo acercamiento de posturas que intentará ANV respecto a sus aliados del Bloque en la política vasca. Como era de esperar, la propuesta del alcalde se aprobó por siete votos a favor y dos en contra (los republicanos Gutiérrez y Olalde), y se designó como apoderados del Ayuntamiento a Nicolás Landa y a Luis Uchupi, para asistir a la Asamblea de Estella. El voto favorable del Ayuntamiento de Plencia al Estatuto (por su manifiesto talante nacionalista), sumado al resto de

(26) Archivo Municipal de Plencia, carpeta 429.

ayuntamientos carlistas, derechistas y nacionalistas, hizo posible la aprobación del Estatuto en la Asamblea, aunque pronto se vio que el proyecto era anticonstitucional (27).

En la sesión extraordinaria del 18 de junio se cerró la participación activa del Ayuntamiento de Plencia en la elaboración y aprobación del Estatuto de Estella. Y terminan aquí las referencias en las actas del Ayuntamiento a los debates sobre el mismo, ya que, a propuesta de la presidencia (con los votos en contra, como era de esperar, de los republicanos Gutiérrez y Olalde, así como de Amézaga) se delegó la representación del municipio en el tema estatutario en el alcalde de Guecho, José Antonio Aguirre (28). Esta decisión se tomó en respuesta a la invitación hecha al Ayuntamiento por el presidente de la Comisión Gestora de la Diputación, para que acudiese a discutir el proyecto de Estatuto Vasco, elaborado por la izquierda. Pero la presidencia repuso que, tras el acto celebrado en Estella, “con casi la totalidad de los Ayuntamientos del País Vasco”, en el que se había aprobado el Estatuto, no estimaba procedente el acudir a la misma, si bien se podía delegar en el alcalde de Guecho la representación del Ayuntamiento, como miembro de la Comisión permanente de Ayuntamientos, para que acudiese en su lugar. Cómo no, Olalde adujo que, si habían ido a Estella, debían también responder a dicha invitación. Pero la mayoría del PNV del Ayuntamiento rechazó la propuesta, y delegó en Guecho, por mayoría de votos, la representación del Ayuntamiento.

### 4.3. El Estatuto de Estella

El 14 de Junio de 1931 se reunieron en Estella distintos representantes de los municipios vascos (entre ellos los de Plencia) dispuestos a aprobar el proyecto de Estatuto, basado en el de la Sociedad de Estudios Vascos (29) y reformado a partir de una veintena de enmiendas, a propuesta sobre todo del PNV y del carlismo. De los 549 ayuntamientos de las cuatro provincias, asistieron a la asamblea 427. Aunque, si bien la fuerza del PNV unida a los carlistas era considerable, faltaron a la cita los alcaldes de las capitales vascas (Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona) y muchos municipios importantes. En

(27) Archivo Municipal de Plencia, libro de Actas A.424.

(28) José Antonio Aguirre (1904-1969). Alcalde de Guecho y líder del PNV, lideró la comisión de municipios por el Estatuto de Autonomía. Fue elegido como *lehendakari* una vez fue aprobado el Estatuto vasco en 1936.

(29) En verdad este proyecto pudo haber sido el Estatuto vasco, pero sólo ANV y el Partido Republicano autónomo (ambos muy minoritarios), lo aprobaron en su integridad, y el PNV y el carlismo unidos, frente al PSOE y el Partido Radical-Socialista, propusieron enmiendas antagónicas, que dieron como resultado dos proyectos distintos de autonomía, uno de izquierdas y otro de derechas (Estella), que fue rechazado en las Cortes Constituyentes.

Vizcaya los de la margen izquierda y la zona minera (como Baracaldo y Sestao), Eibar, Irún, Fuenterrabía, Pasajes, Rentería, Mondragón y Besain en Guipúzcoa, los de la Rioja en Álava, y de la Ribera en Navarra (casi la mitad del electorado vasco). Lo que venía a incidir, por una parte en la relativa representatividad de dicha asamblea, y por otra en esta clara dualidad de posturas autonómicas: la desencadenada por los ayuntamientos y la de las Comisiones Gestoras (30).

Tal y como afirman Juan Pablo Fusi y José Luis de la Granja, el Estatuto de Estella exponía la entidad natural y jurídica propia de las cuatro provincias vascas (denominado País Vasco, o sea Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra). En donde cada provincia se regiría autónomamente de acuerdo a la unidad conformada del País Vasco. El poder legislativo correspondería a un Consejo General para asuntos comunes, y para los asuntos de índole particular, la autoridad correspondería a las Juntas correspondientes de las respectivas provincias del territorio vasco. El poder ejecutivo quedaría en manos de una Comisión Ejecutiva del Consejo General, de ocho miembros y un presidente. Y además el Estatuto se reservaba facultades en la administración local, la de justicia, establecimientos penitenciarios, régimen tributario y política económica, seguridad pública y defensa, sanidad, higiene, beneficencia, enseñanza, legislación social, obras públicas y turismo. Se postulaba la restauración foral, establecer un Concordato con la Iglesia, la soberanía vasca, vecindad de diez años para poder votar, bilingüismo y sufragio provincial tradicional. La comisión Ejecutiva se situaría en Pamplona (no en Vitoria), y el concierto económico sería aprobado por los ayuntamientos, y la iniciativa “estatuyente” sería conducida por la Comisión de Municipios (no por las Comisiones Gestoras). En definitiva, estas propuestas venían a acentuar (más si cabe) la soberanía vasca, frente a la República española (con la que se rompía). Se reforzaba el papel protagonista de Navarra, por sus reticencias a incorporarse al proceso, y se consolidaba el predominio de los ayuntamientos en esta creación del Estado vasco (31).

Tales argumentos reflejaban el carácter partidista e instrumental del Estatuto de Estella, en el que el PNV buscaba por una parte el regreso al status jurídico-político anterior a 1839 (considerado el momento en el que el País Vasco había perdido su entidad como pueblo libre), y los carlistas a su vez consideraban que de esta forma se restablecía el viejo pacto entre la monarquía y el País Vasco. Para ellos la reintegración foral era el medio (la autonomía) para la restauración de los Fueros y sobre todo para preservar el catolicismo vasco. Pero la República no podía aceptar los principios fundamentales que tanto carlistas como nacionalistas aprobaron en el Estatuto. Para el

(30) J. L. DE LA GRANJA, *Nacionalismo y II República*, págs. 167-169.

(31) J. P. FUSI, *El problema vasco en la II República*, Turner, Madrid, 1979, pág. 70 y J. L. DE LA GRANJA, *Nacionalismo y II República*, págs. 169-172.

Gobierno de la República, esta alianza del PNV con los carlistas suponía una clara amenaza (si no real, sí latente). Y por ello, el 25 de septiembre de 1931, las Cortes Constituyentes, en el debate sobre las atribuciones correspondientes al Estado y a las regiones, votaron a favor de que el Gobierno central sería el encargado de mantener las relaciones con la Santa Sede, lo que, dicho de otro modo, desautorizaba directamente lo acordado en Estella, provocando su inconstitucionalidad y su fracaso político definitivo (32).

En este artículo hemos tratado de estudiar el acontecer histórico de Plencia desde las elecciones del 12 de abril hasta la repetición de las elecciones el 31 de mayo y la asamblea de Estella en junio de 1931. Y nos hemos encontrado que, si por una parte el PNV en Plencia basó su actuación política en el movimiento de alcaldes, la Comisión Gestora (con su actuación de talante anticlerical y aconfesional, por parte de Olalde y Ezquiada), por el contrario, perfiló claramente el deseo por parte de la izquierda de realizar un proyecto de autonomía a partir de las Diputaciones (las Comisiones Gestoras provinciales), en donde el PNV estaba ausente. En el municipio de Plencia observamos también la misma dinámica que se dio en todo el territorio vasco, esto es, que, ante el advenimiento republicano, las fuerzas monárquicas, como un resorte, se posicionaron junto al PNV, debido al talante tradicional y conservador que hizo gala este partido en los primeros compases de la instauración de la República. Plencia también ejemplifica la política a seguir por los municipios nacionalistas: su adhesión al movimiento municipalista, liderado por José Antonio Aguirre, y su participación activa (salvo en la etapa de la Comisión Gestora del Ayuntamiento) en todo lo que secundara el proyecto de autonomía. Así, hemos visto cómo los concejales monárquicos apoyaron la investidura del nuevo alcalde nacionalista Nicolás Landa, y que en las siguientes elecciones de mayo, el electorado del municipio prácticamente votó en su mayoría a los candidatos nacionalistas, salvo los dos concejales republicanos y al representante del ANV, Amézaga. Pero estos candidatos de izquierdas tienen un margen de voto escaso, respecto a las candidaturas de los peneuvistas, e incluso uno de estos tres concejales era nacionalista (de ANV), dejando claro el ambiente social y político, tendente al nacionalismo, del municipio.

Del mismo modo, tras la dimisión de la Comisión Gestora, y su actuación marcadamente anticlerical, y la instauración del nuevo Ayuntamiento, después de las elecciones definitivas del 31 de mayo, Plencia participó activamente en el Estatuto de Estella, aprobando el proyecto autonómico allí presentado. Una Asamblea, la de Estella, que

## 5. CONCLUSIONES AL ESTUDIO

fue el colofón a todo este movimiento ideado por el PNV, para intentar elaborar un proyecto autonómico propio. Pero lo cierto es que el PNV no supo apreciar que, si bien la mayoría de los ayuntamientos, como Plencia, habían aprobado el proyecto, su apoyo político no era mayoritario, pues faltaban los que tenían más calado demográfico y había que contar con el Gobierno de Madrid. Su talante conservador y confesional le hizo olvidarse por un momento, de que, si el movimiento municipal había despertado un espíritu colectivo muy fuerte, en el ámbito rural, había dejado al margen a los representantes de la izquierda, y eso hizo que todas las expectativas creadas durante los primeros meses de la República resultaran fallidas. La Asamblea de Estella aprobó el Estatuto, pero enseguida el Gobierno republicano lo declararía inconstitucional, atendiendo a sus irreconciliables posturas religiosas. En Plencia, a pequeña escala, se reflejaron los mismos enfrentamientos políticos (autonomía y religión) que afectaron al País Vasco en la primavera de 1931.

## 6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### ARCHIVOS

Archivo Municipal del Ayuntamiento de Plencia: Libro de Actas, A.424. Desde el 1 de abril de 1924 hasta el 6 de agosto de 1932. Carpeta 427, 428 y 429.

Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: Fondo elecciones municipales de 1931. Cajas 1435 (Actas de las elecciones de abril), 1140 (Censo y lista de votantes), 1446 (Censo y lista de votantes), 1147 (Actas de las elecciones de mayo).

Biblioteca de la Diputación Foral de Bizkaia: Hemeroteca. *Euskadi, El liberal, El Pueblo Vasco, Bizkaitarra*.

Fundación Sancho el Sabio (Vitoria-Gasteiz)

### BIBLIOGRAFÍA

BERAMENDI, Justo G. y MÁIZ, Ramón (comps), *Los nacionalismos en la España de la II República*, Siglo XXI, 1991, Madrid.

ENCICLOPEDIA GENERAL ILUSTRADA DEL PAÍS VASCO. Auñamendi, San Sebastián.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo, “Euskadi: el largo camino hacia el Estatuto”, *Historia 16*, 1981, 6 (60), págs. 104-111.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo, *El problema vasco en la II República*, Ediciones Turner, 1979, Madrid.

FUSI, Juan Pablo, *El País Vasco*, Alianza Editorial, 1990, Madrid.

GRANJA, José Luis de la, “Cinco años de República en Euskadi”, *Historia Contemporánea*, 1988, 1, págs. 97-108.

GRANJA, José Luis de la, “El sistema de partidos políticos en Euskadi”, en *Revista de Historia Contemporánea*, 1991, págs. 95-103.

GRANJA, José Luis de la, “La lucha por la autonomía vasca en la Segunda República”, en *Revista Historia 16*, 1985, 10, nº114, págs. 15-22.

GRANJA, José Luis de la, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Siglo XXI, 1996, Madrid.

GRANJA, José Luis, PABLO, Santiago de y MIRALLES, Ricardo, “Historiografía sobre el País Vasco en la Segunda República y la Guerra Civil”, *Revista Spagna Contemporánea*, 1994, págs. 101-114 (19).

GRANJA, José Luis, PABLO, Santiago y MIRALLES, Ricardo, “Fuentes históricas sobre la II República, la Guerra Civil, el exilio y el primer franquismo en el País Vasco (1931-1960)”, *Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 1994, págs. 435-454.

PABLO, Santiago de, *Trabajo, diversión y vida cotidiana: el País Vasco en los años 30*, Papeles de Zbalanda, Vitoria, 1995.

PABLO, Santiago, MEES, Ludger y RODRÍGUEZ RANZ, José Antonio, *El péndulo patriótico*, Crítica, 1999, Barcelona.

RAMOS, Cipriano, “El nacionalismo vasco entre la Dictadura de Primo de Rivera y la II República”, *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Contemporánea*, 1988, tomo 1, 275-311.

## ESTUDIOS ALA VESES

Gonzalo CRESPI DE VALLDAURA. Privilegio rodado de Alfonso X concediendo mercado semanal a Santa Cruz de Campezo (Estudio paleográfico y diplomático). (Pág. 145)

José ITURRATE. Los antiguos monasterios de Mañarieta y Urretxu. Presencia de Nájera en el Valle de Zuya. (Pág. 155)

Jesús María ALDAY OTXOA DE OLANO. ¿Un santo alavés desconocido? San Sancho, mártir. (Pág. 189)

Ana Rosa ÁLVAREZ RUIZ. El reflejo de Agostino Carracci en las tablas de Echávarri-Urtupiña. (Pág. 219)

## Privilegio rodado de Alfonso X concediendo mercado semanal a Santa Cruz de Campezo (Estudio paleográfico y diplomático)

GONZALO CRESPI DE VALLDAURA\*

**E**ste privilegio fue concedido por Alfonso X en Palencia (1), al principio de su reinado, 1 de junio de 1255, a la villa de Santa Cruz de Campezo, a la que otorgaba la autorización para celebrar un mercado semanal. Forma parte de un conjunto de donaciones que este monarca estaba otorgando a dicha villa; al año siguiente le iba a conceder el fuero de Logroño. Estas donaciones, ciertamente importantes, se explican, posiblemente, si tenemos en cuenta que Santa Cruz de Campezo sólo pertenecía a la corona castellana desde el año 1200, en que fue conquistada a Navarra por Alfonso VIII, y su situación fronteriza hacía aconsejable atraerse la buena voluntad de sus habitantes, sobretudo teniendo en cuenta la estratégica situación de esta villa, que crecería de forma importante durante los próximos siglos (2).

Nada dice el documento de una posible petición por parte del concejo y de los habitantes de la villa para que se les concediera esta merced, pero todo nos hace suponer que sí debió haberla.

(1) 1255, junio, 1. Palencia.

Privilegio rodado del Rey Alfonso X en el que concede al concejo de Santa Cruz de Campezo, el derecho de celebrar mercado semanal los lunes.

ACOrgaz, Castrillo, leg. II, nº 45 (catalogación provisional). Perg. orig. de 480x492 mms., con plica de 66 mms., caja de escritura de 362x470 mms.; agujeros con restos de cintas rojas y amarillas del sello. Letra gótica de privilegios. Al dorso anotaciones catalográficas posteriores.

CRESPI DE VALLDAURA, G., *Los privilegios rodados del archivo del Conde de Orgaz (Estudio paleográfico y diplomático)*, memoria de Licenciatura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dirigida por V. García Lobo, inédito 1982.

(2) Santa Cruz de Campezo era un arcipreztazgo dependiente de la diócesis de Calahorra, con 30.000 habitantes en el siglo XIX, lo que da una idea de la importancia que podía tener en el siglo XIII.

\* Conde de Orgaz